

Sincelejo, Sucre, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Despacho Comisorio No. 038-2019

Tipo de proceso: Solicitud de Formalización y Restitución De Tierras –

Demandante/Solicitante/Accionante: Pablo Segundo González de la Rosa

Demandado/Oposición/Accionado: Candelaria del Socorro Meza Martínez

Predio: “Capitolio Parcela No. 2”

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, no ha aportado el informe requerido por este despacho en auto anterior, y mediante memorial el Dr. ALBERTO ANTONIO LORA HERRERA, apoderado de la misma entidad, solicita impulso procesal muy a pesar de haber sido requerido por el despacho una actuación suya, lo que apareja una incongruencia procesal, toda vez que quien debe impulsar el proceso es justamente la Unidad de Restitución allegando el informe que le fue solicitado, por lo que se le requerirá para que allegue el informe, y se convocará a nueva audiencia de coordinación de entrega material del predio restituido.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta orden, rinda un informe claro, detallado y completo sobre los linderos que fueron modificados debido a la vía construida por la empresa HOCOL, a efectos de verificar si el área a restituir, establecida en la sentencia, fue afectada, modificada o alterada por dicha vía.

SEGUNDO: Fijese como fecha para realizar audiencia de coordinación de entrega material del predio “CAPITOLIO PARCELA No. 2”, el día ocho (8) de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.

Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, prográmesse la audiencia virtual a través del aplicativo Lifesize, y convóquese a la misma al beneficiario, a la opositora, señora Candelaria Meza Martínez, y a las autoridades que a continuación se relacionan: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcaldía Municipal de Ovejas Sucre, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Director Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre. En el oficio citatorio, infórmese el protocolo para la realización de la audiencia y suminístrese el link correspondiente.

TERCERO: Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDSC/AMV.

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a08f1c589ab09e2cadabca39a428f1081e0ebd2dcb435ea746daad6c564d788**

Documento generado en 12/12/2023 07:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>